

CENTRO DE CONCILIACIÓN "SAN ROMÁN"

Resolución Vice Ministerial N° 075-2002-JUS

Jr. Apurimac N° 512- Juliaca Cel. 984-710716

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 038-2012

EXPEDIENTE N° 039-2012/CCSR

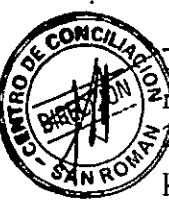
En la ciudad de Juliaca, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil doce, ante mi James Tulio Moncada Apaza, identificado con DNI N° 01318249, en mi calidad de CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, debidamente Autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 000663; se presentaron EL CONSORCIO SANEAMIENTO ANANEA, con RUC N° 20447760143, con domicilio Legal en el Jr. Progreso N° 736, de esta ciudad, Provincia de San Román y departamento de Puno, representado por su REPRESENTANTE LEGAL AMILCAR ABARCA QUISPE, identificado con DNI N° 29653996, mediante Escritura Pública N° 8,196; y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, con RUC N° 20162185617, representado por SU ALCALDE SAMUEL RAMOS QUISPE, identificado con DNI N° 02526820 con domicilio Legal en la Plaza de Armas S/N del distrito de Ananea Provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno, Quienes se presentaron en esta entidad Conciliatoria, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de Conciliación Solicitada.

Iniciada la audiencia de Conciliación, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas de la Conciliación Extrajudicial como Medio Alternativo de Resolución de Conflictos. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar entre otros aspectos relacionados al procedimiento conciliatorio. A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

PRIMERO.- Que, con fecha 28 de diciembre del año dos mil once, Se ha suscrito el Contrato de Ejecución de Obra entre EL CONSORCIO SANEAMIENTO ANANEA que represento y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, para EJECUTAR LA OBRA AMPLIACION Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE ANANEA, DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA Y DEPARTAMENTO DE PUNO.

SEGUNDO.- Que, mediante Carta N° 18-2012/GS/RO/OBG, En representación de EL CONSORCIO SANEAMIENTO ANANEA, ha SOLICITADO LA AMPLIACION DE PLAZO, debido a que por antecedentes debidamente sustentados entre ellas (cuestiones climatológicas, paros mineros, festividades del distrito y la provincia) que han retrasado la obra, hechos que han sido mencionados en el cuaderno de obra y la ejecución de obras nuevas, consideradas como adicionales al proyecto, los mismos que son necesarios para el buen desarrollo del proyecto en ejecución.



TERCERO.- Que, LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, mediante Resolución de Alcaldía N° 158-2012-MDA/A, de fecha 20 de julio del año 2012, DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO, presentada por el recurrente y con los debidos fundamentos establecidos en la solicitud de ampliación.

CUARTO.- Habiéndose producido los hechos que son materia de controversia, relacionadas a la obra LA OBRA AMPLIACION Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE ANANEA, DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA Y DEPARTAMENTO DE PUNO y dentro del plazo que establece el Art. 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 184-2008-EF, es que solicitamos la PRESENTE SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

QUE SE SOMETA AL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO ESTABLECIDO EN EL ART. 214 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO POR NOVENTA DIAS CALENDARIOS, RESPECTO DE LA "OBRA AMPLIACION Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE ANANEA, DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA Y DEPARTAMENTO DE PUNO", SOLICITADA POR EL "CONSORCIO SANEAMIENTO ANANEA" y PREVIO ACUERDO CONCILIATORIO SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 158-2012-MDA/A.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

PRIMERO.- Que, AMBAS PARTES SE PONEN DE ACUERDO QUE, RESPECTO DE AMPLIACION DE PLAZO, LA RENUNCIA DE MAYORES GASTOS GENERALES, QUE LOS PAGOS DE LOS HONORARIOS DEL SUPERVISOR DE OBRA Y LAS CAUSALES DE LA DEMORA EN LA EJECUCION DE LA OBRA, Y SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 158-2012-MDA/A, es como sigue:

SEGUNDO.- RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADO POR EL CONSORCIO A LA ENTIDAD, AMBAS PARTES SE PONEN DE ACUERDO QUE, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA OTORGARA AL CONSORCIO UNA AMPLIACION DE PLAZO DE SESENTA DIAS (60) DIAS CALENDARIOS, CONTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE LA CONCLUSION DEL PLAZO CONTRACTUAL.

TERCERO.- RESPECTO A LA RENUNCIA DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES, AMBAS PARTES SE PONEN DE ACUERDO QUE, EL CONSORCIO

ANANEA
Huel Ramos Quispe
DMF 02526820
ALCALDE



CONSORCIO SANEAMIENTO ANANEA
Huel Ramos Quispe
DMF 02526820
PRESIDENTE LOCAL



03.

SANEAMIENTO ANANEA, RENUNCIA A LOS MAYORES GASTOS GENERALES, PRODUCTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO OTORGADA.

CUARTO.- RESPECTO AL PAGO DE LOS HONORARIOS DEL SUPERVISOR DE OBRA, AMBAS PARTES SE PONEN DE ACUERDO QUE, EL CONSORCIO SANEAMIENTO ANANEA, ASUMIRA EL PAGO DE LOS HORARIOS DEL SUPERVISOR DE OBRA, cuyos montos serán depositados a las cuentas de la Municipalidad Distrital de Ananea.

QUINTO.- RESPECTO A LAS CAUSALES DE LA DEMORA EN LA EJECUCION DE LA OBRA, ESTAS NO SON ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA.

SEXTO.- RESPECTO A QUE SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 158-2012-MDA/A, de fecha 20 de julio del año 2,012. SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION QUE DENIEGA LA AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADA, debiéndose faccionar una nueva Resolución de Alcaldía, que DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO, en virtud al acuerdo arribado mediante el presente.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto el Dr. James Moncada Apaza, con ICAP N° 1170, Abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes y aprobar el acuerdo arribado por ambas partes, dejándose expresa constancia que conocen,

Que, de acuerdo al Art. 18 de la Ley N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070 y su reglamento, el acta de este acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce del medio día de hoy viernes veintisiete de julio del año dos mil doce, en señal de lo cual firmamos la presente acta.

CONSORCIO SANEAMIENTO ANANEA
Ing. Antenor Abasco Quispe
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANANEA
Samuel Ramos Quispe
DNI. 02526820
ALCALDE



CENTRO DE CONCILIACIÓN
"SAN ROMAN"

JAMES TULIO MONCADA APAZA
REG. DE CONCILIADOR N° 00663
REG. ESPECIALIZACION EN FAMILIA N° 4013
ABOGADO ICAP. 1170

